

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA; LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CCS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR, EL MTRO. HÉCTOR ALBERTO ALVARADO GÓMEZ; EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SIZART”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA TERESA VELÁZQUEZ NAVARRETE; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CDHEZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA, LA DRA. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, ASISTIDA POR LA LIC. MAYRA GRISELDA RUVALCABA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MÓNICA LEY GARCÍA FLORES; LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, CAMPUS ZACATECAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UVC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA; Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, CAMPUS ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA UNID”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE ADMINISTRATIVA, LA C. VERÓNICA FÉLIX CASTAÑÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la Dra. Ángela Quiroga Quiroga, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres notificó al L.C. Alejandro Tello Cristerna, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas la resolución que contiene la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas (AVGM), la cual contiene en su resolutivo tercero, fracción I, numeral 8, como medida de prevención de la violencia contra las mujeres, la instalación de un observatorio de medios de comunicación.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que México es parte. Asimismo, establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, y estipula la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus atribuciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Prohíbe toda discriminación por razones de étnica, genero, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil y cualquiera que atente contra la dignidad humana.

Reconoce el derecho a la libre manifestación de las ideas, a acceder a la información plural y de manera oportuna a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio.

TERCERA. La Plataforma de Acción de Bejín, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y celebrada en 1995, contiene el reconocimiento de los Estados miembros de la ONU del papel importante que juegan los medios de comunicación en la representación de las mujeres y la necesidad de que los medios de comunicación contribuyan en mayor medida al adelanto de la mujer, y estipula la posibilidad de suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de las mujeres en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros; potenciando el papel de las mujeres.

Asimismo, establece medidas que deberán adoptarse, entre ellas: 1) El fomento de una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en las políticas y programas de los medios de comunicación; 2) Alentar a los medios de difusión a no presentar a las mujeres como un ser inferior y con fines de consumo, sino como ser humano contribuyente y beneficiarias del proceso de desarrollo; 3) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos.

CUARTA. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconoce que, para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y la familia. Por lo que, prevé que los Estados Partes de la Convención tomen todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

QUINTO. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en las Observaciones finales al IX Informe Periódico de México, en lo que respecta a estereotipos de género, realizó como recomendación: introducir medidas para alentar a los medios a promover imágenes positivas de mujeres indígenas, afro-mexicanas, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Asimismo, señaló la necesidad de adoptar una estrategia integral para superar la cultura de machismo y los estereotipos discriminatorios sobre los roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, así como en la sociedad y eliminar la discriminación contra las mujeres.

SEXTO. Los medios de comunicación son agentes imprescindibles para lograr el cambio en la sociedad respecto a los patrones, estereotipos y prejuicios basados en el género, que se reproducen a través de los distintos mecanismos de difusión, ya que tienen un alcance e impacto importante.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, s/n, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA "LA CCS" QUE:

II.1. Es una Coordinación dependiente de la Jefatura de Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción V del Reglamento Interior de la Jefatura de Oficina del Gobernador.

II.2. El Mtro. Héctor Alberto Alvarado Gómez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 28 de septiembre de 2017 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 14, fracción XI del Reglamento Interior de la Jefatura de Oficina del Gobernador; y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Celebración de Convenios y Contratos de Comunicación Social e Imagen del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 21 de enero de 2017.

II.3. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio H, primer piso Ciudad Administrativa, Zacatecas, C.P. 98160.

III. DECLARA "EL SIZART" QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Estatal, según lo previsto en el artículo 48, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 13 de enero de 2016.

III.2. La Lic. María Teresa Velázquez Navarrete, Directora General del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según nombramiento de fecha 13 de agosto de 2016, y de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 12, fracción VIII del Decreto de creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 13 de enero de 2016.

III.3. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lomas del Calvario, 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zac., C.P. 98020.

IV. DECLARA "LA CDHEZ" QUE:

IV.1. Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

IV.2. La Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, asistida por la Lic. Mayra Griselda Ruvalcaba Moreno, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 610, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 25 de junio de 2016, que contiene la designación de la Presidenta de la CDHEZ; así como, de acuerdo a lo señalado por el artículo 17, fracción XI y 24, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

IV.2. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, s/n, Ciudad Administrativa, Zacatecas, C.P. 98160.

V. DECLARA "LA UAD" QUE:

V.1. Es una institución de Educación Superior, constituida mediante Escritura Pública número 898, Vol. 12, de fecha 11 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Jesús Solís, Notario Público 24, de la Ciudad de Durango, Durango.

V.2. La Lic. Mónica Ley García Flores, Directora de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Campus Zacatecas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Poder que consta mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número treinta del Estado de Zacatecas, con fecha 8 de octubre de 2003 y que obra en acta número 6286 del volumen 156 de la citada notaria.

V.2. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1401, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.

VI. DECLARA "LA UVC" QUE:

VI.1. Es una institución de Educación Superior, de carácter privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida e integrada al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con el Acta Constitutiva número 2586, volumen 481, ante la fe notarial del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7, en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

VI.2. El Ing. Carlos Gabriel López Aranda Ramírez, Rector de la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta protocolizada, número 20586, volumen 481, pasada ante la fe del notario Público 7, Lic. Tarsicio Félix Serrano, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., y registrada mediante documento 3932, en fecha 7 de abril de 2010, libro 25, folios 176-183 del volumen LI, sección tercera, de la cual se desprende que es el Presidente de la Asociación denominada "Universidad de la Vera-Cruz".

VI.3. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo 250, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zac., C.P. 98608.

VII. DECLARA “LA UNID” QUE:

VII.1. Es un Sociedad Civil debidamente constituida mediante Escritura Pública número 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público 173 de la Ciudad de México.

VII.2. La C. Verónica Félix Castañón, Representante Legal y Gerente Administrativa de la Universidad Interamericana para el Desarrollo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Poder General que le fue otorgado por parte del C. Héctor Javier Salazar Domínguez, Representante de la Universidad del Tercer Milenio S.C., de fecha 30 de noviembre de 2016, certificada ante la fe del notario público número 26, mediante Acta fuera de Protocolo número 97,797 en Monterrey, Nuevo León.

VII.3. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vialidad San Simón 11, Privada La Cañada, Guadalupe, Zac., C.P. 98617.

VIII. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VIII.1. Reconocen la personalidad que ostentan en el presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las cláusulas del presente convenio.

VIII.2. Están de acuerdo en que es imprescindible generar inercias para el monitoreo y vigilancia de la información noticiosa que se difunda y que sea contraria a los derechos humanos de las mujeres, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente convenio, establecer las bases para la conformación del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas** como un mecanismo de monitoreo, seguimiento y vigilancia de los mensajes e información noticiosa, periodística y de entretenimiento, para identificar los que promuevan la violencia y discriminación en contra de las mujeres y los estereotipos de género, con la finalidad de realizar acciones para disminuir la permisividad de estos.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO. El **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas** estará integrado de la siguiente manera:

1. Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas;
2. Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas;
3. Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
4. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
5. Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas;
6. Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas, y
7. Universidad Interamericana Para El Desarrollo, Campus Zacatecas.
8. Medios de comunicación.
9. Organizaciones de la sociedad civil.

“**LAS PARTES**” acuerdan que serán electas cuatro personas representantes de los medios de comunicación y dos personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, mediante

convocatoria pública, la cual deberá comprender al menos el requisito de contar con experiencia en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y/o violencia de género.

Una vez llevado a cabo el procedimiento anterior, “LAS PARTES” acuerdan en celebrar sesión de instalación del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, en donde tomarán protesta las y los integrantes.

TERCERA. DE LA ESTRUCTURA. “LAS PARTES” acuerdan que una vez instalado el **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, se elegirá mediante votación mayoritaria a quién ejercerá la Secretaría Técnica.

CUARTA. DE LAS PERSONAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO. “LAS PARTES” acuerdan que tendrán derecho a voz y voto las personas integrantes del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**.

QUINTA. DE LA REPRESENTACIÓN DE INTEGRANTES PERMANENTES. Las instituciones integrantes del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, podrán nombrar una persona que funja como representante, quien deberá contar con atribuciones para la toma de decisiones.

SEXTA. DEL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO. El **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, registrará sus funciones mediante los Lineamientos que para tal efecto aprueben las personas integrantes del Observatorio.

Asimismo, se deberá llevar a cabo sesiones ordinarias al menos cuatro veces al año y sesiones extraordinarias cada vez que se requiera, así como las reuniones de trabajo, necesarias para el cumplimiento del objeto del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**.

Para lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en que se aprobará de manera anual, un plan de trabajo, que será elaborado por la Secretaría Técnica del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el objeto del presente Convenio, se podrán elaborar convenios específicos, los cuales deberán anexarse al presente instrumento, señalando con precisión los objetivos y las actividades a realizar.

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE Y RECABE EL OBSERVATORIO. “LAS PARTES” acuerdan que la información que resulte del funcionamiento del **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, será utilizada con el único fin para el cual sea recabada y generada. Será pública toda aquella información que por votación mayoritaria así se determine, así como la que por su naturaleza y de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas sea de carácter pública.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan en que la vigencia del presente convenio es a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto y compromisos contenidos en el mismo.



DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de manera consensuada, siempre y cuando las modificaciones sean acordes al objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor y no se afecten los proyectos o trabajos que se encuentren en desarrollo, y cuando así se determine mediante votación mayoritaria de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento será publicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que las personas que integren el **Observatorio de Medios de Comunicación del Estado de Zacatecas**, así las designadas como representantes, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que la empleó. Por lo que, no existe ninguna responsabilidad u obligación laboral, civil y de cualquier tipo. En ningún caso serán consideradas las partes como patrones solidarios o sustitutos, para quienes intervengan en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, las partes lo ratifican y firman en siete tantos al margen y al calce los que en él intervienen, en Zacatecas, Zacatecas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

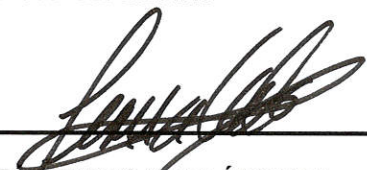
POR “LA SEMUJER”

POR “LA CCS”

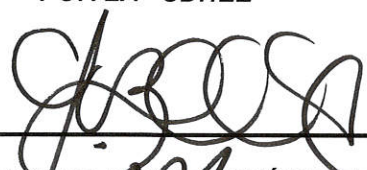

DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES


MTRO. HÉCTOR ALBERTO ALVARADO GÓMEZ
COORDINADOR

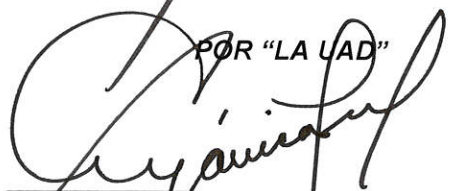
POR "EL SIZART"

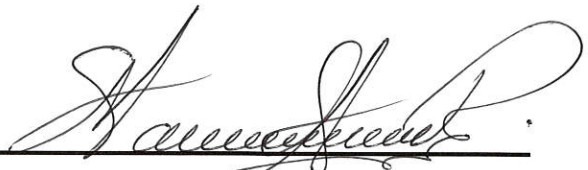

 LIC. MARÍA TERESA VELÁZQUEZ
 NAVARRETE
 DIRECTORA GENERAL

POR LA "CDHEZ"

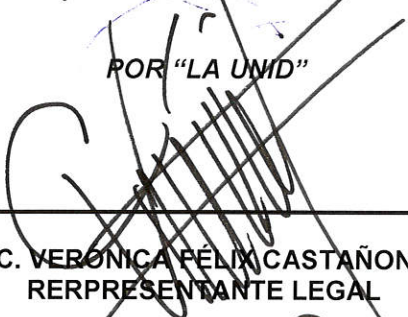

 DRA. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ
 CAMPOS
 PRESIDENTA

POR "LA UAD"

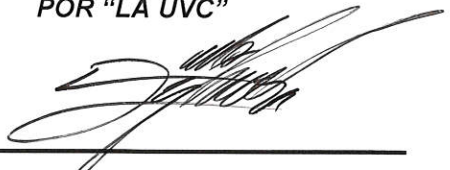

 LIC. MÓNICA LEY GARCÍA FLORES
 DIRECTORA GENERAL


 LIC. MAYRA GRISELDA RUVALCABA
 MORENO
 SECRETARIA EJECUTIVA

POR "LA UMD"


 C. VERÓNICA FÉLIX CASTAÑÓN
 REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UVC"


 ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA
 RECTOR


 MTRA. SONIA DE JESÚS CELAYA DE LA
 ROSA
 DIRECTORA
 TESTIGA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN "LA SEMUJER", LA "CCS", "EL SIZART", "LA CDHEZ",
 "LA UAD", "LA UVC" Y "LA UNID", A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.